



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00001 00
Proceso	VERBAL DE MAYOR CUANTIA
Demandante	ANA MARÍA JARAMILLO DE JARAMILLO DORA CRISTINA JARAMILLO JARAMILLO ELKIN DARIO JARAMILLO JARAMILLO
Demandado	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIIVA
Asunto	RECHAZA DEMANDA – NO SUBSANO
Auto interlocutorio	45

Vencido el término legal otorgado a la parte actora para subsanar los defectos de los que adolece la demanda, sin que se haya aprestado a hacerlo en forma completa, conforme lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procede al rechazo de la presente demanda.

En efecto, en el auto inadmisorio se le explicitó al actor que, en lo referente a sus pretensiones, era su obligación especificar por cada parte que es lo que quiere que el juez determine y no de modo general como lo hizo en su escrito introductorio de la acción declarativa que aquí nos convoca; lo anterior porque las pretensiones de la demanda enmarcan el derecho subjetivo de acción, de modo que su deficiente individualización no puede subsanarse por interpretación de aquella ni por prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal” y el apoderado de los demandantes transcribió sus pretensiones tal cual lo había hecho en el escrito introductorio de la acción declarativa por él incoada, lo que significa que no dio cabal cumplimiento a lo ordenado por este operador judicial.

Valga aquí recordarle al actor que como en su demanda hizo una acumulación simple de pretensiones, que para el caso es que se declare la inexistencia de diferentes contratos de venta futura de café de distintos contratantes, era menester que, conforme lo hubiera hecho de haber incoado distintas acciones, deprecar por cada uno de ellos tal reconocimiento por cuanto se trata de

relaciones jurídicas autónomas y el resultado del proceso afectará a cada interesado de manera diferente.

Por lo expuesto, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTIA interpuesto por ANA MARÍA JARAMILLO DE JARAMILLO, DORA CRISTINA JARAMILLO JARAMILLO ELKIN DARIO JARAMILLO JARAMILLO en contra de LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de forma digital, déjese la constancia en el sistema de gestión judicial TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADOS No.016 En el Micrositio del Juzgado

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0196bd6d2491afa58dfb4b53d722a3a1c574001c0157723d996fed2639388705**

Documento generado en 31/01/2023 04:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>